

BANCO DE ESPAÑA

20725 RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 29 de septiembre al 5 de octubre de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	143,89	149,83
Billete pequeño (2)	142,41	149,83
1 marco alemán	81,89	85,27
1 franco francés	24,38	25,39
1 libra esterlina	230,88	240,40
100 liras italianas	8,38	8,72
100 francos belgas y luxemburgueses	396,76	413,12
1 florín holandés	72,71	75,71
1 corona danesa	21,51	22,39
1 libra irlandesa	209,73	218,38
100 escudos portugueses	80,45	83,76
100 dracmas griegas	51,72	53,85
1 dólar canadiense	103,98	108,27
1 franco suizo	99,30	103,39
100 yenes japoneses	119,20	124,11
1 corona sueca	19,14	19,93
1 corona noruega	20,25	21,08
1 marco finlandés	27,38	28,51
1 chelín austríaco	11,64	12,11
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,87	15,57

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 26 de septiembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

20726 RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 1997, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la iglesia de Sant Joan, en Berga.

En virtud de la Resolución del Director general del Patrimonio Artístico de 3 de marzo de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 319, de 13 de abril), se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Sant Joan, en Berga (Berguedà);

Considerando la disposición transitoria primera de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Visto el informe de 7 de abril de 1997 del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán, desfavorable a la citada declaración de la iglesia de Sant Joan, y en el que se hace constar que los valores culturales de dicha iglesia son sólo remarcables desde el punto de vista local, pero no en el ámbito del patrimonio arquitectónico de Cataluña;

Considerando el artículo 8.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, que exige el informe favorable del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán para que se declare un bien cultural de interés nacional;

Considerando que se ha dado audiencia a los interesados y que no se ha presentado ninguna alegación,
Resuelvo:

1. Archivar el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la iglesia de Sant Joan, en Berga, y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de 3 de marzo de 1983, por la que se incoaba el expediente referenciado.

2. Notificar la presente Resolución a los interesados, dar traslado de ésta al Ayuntamiento de Berga y hacerle saber que se levanta la suspensión de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y los efectos de las licencias ya otorgadas.

Barcelona, 11 de agosto de 1997.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

20727 RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 1997, del Departamento de Cultura, por la que se incoa el expediente para la delimitación del entorno de protección de la Basílica de Santa María, en Mataró, y se abre un período de información pública.

Por la Resolución de 12 de abril de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 20 de mayo), se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Basílica de Santa María, en Mataró;

En fecha 17 de abril de 1997, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió informe en el que se propone la incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección de este inmueble y de acumulación de este expediente al citado expediente de declaración de monumento histórico-artístico;

Considerando los artículos 8, 9 y 11.1.b) de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Visto el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

1. Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección de la Basílica de Santa María, en Mataró, según plano que consta en el expediente.

2. Acumular este expediente de delimitación de entorno al citado expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la Basílica de Santa María.

3. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ella al Alcalde de Mataró y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

4. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos los que lo quieran examinar en la sede de la Dirección General del Patrimonio Cultural, calle de la Portaferrissa, 1, 08002 Barcelona. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el expediente citado.

5. Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de ella al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 2 de septiembre de 1997.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

UNIVERSIDADES

20728 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 1997, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, el auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 1.910/96, promovido por doña Nuria Lavín Pérez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.910/96, seguido a instancia de doña Nuria Lavín Pérez y que versa sobre Acuerdo del Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Burgos, de

fecha 10 de octubre de 1996, se ha dictado auto por la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 16 de abril de 1997, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Declarar terminado el presente procedimiento por satisfacción extraprocesal sin expresa imposición de las costas devengadas en el proceso.»

En virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, del mencionado auto.

Burgos, 4 de septiembre de 1997.—El Rector-Presidente, Marcos Sacristán Represa.